

# **EL AGUARDIENTE DE CAÑA EN QUITO ENTRE 1737 Y 1747:**

## **"PODEROSO CABALLERO ES DON DINERO"**

Luis Ramos Gómez. Universidad Complutense, Madrid

### **1737: LA PROHIBICIÓN DEL AGUARDIENTE DE CAÑA ORDENADA POR ARAUJO**

En diciembre de 1736, cuando José de Araujo se hizo cargo del espacio quiteños, no se aplicaba en él la real cédula de 10 de agosto de 1714, que prohibía la fabricación y uso del aguardiente de caña, y cuyo consumo -en palabras de la norma- había provocado "sumos perjuicios y daños [...] a la pública universal salud de los vasallos de los reinos del Perú y la Nueva España"<sup>2</sup>. Ante esta situación, el nuevo presidente ordenó su cumplimiento por un decreto de 23 de febrero de 1737, que remitió al virrey de Lima y al rey con cartas, respectivamente, de 26 de marzo y de tres de agosto de 1737. No tardó en contestarle el virrey, pero más que con palabras de aplauso, con frases que reflejaban o bien la certeza de que no iba a conseguir el fin que perseguía, o bien que sabía que a Araujo no le habían movido intereses generales, sino personales; por ello, entre burlón y sarcástico, el anciano virrey le decía en su respuesta de ocho de mayo que

"quedo noticioso [...] del celo con que parece haber ejecutado la puntual y exacta observancia [...] de la cédula de 10 de agosto de 1714]. Y aprobando la celosa deliberación de vuestra señoría, espero aplicará los medios convenientes para que no se contravenga y se escarmiente a los transgresores, y se desbaraten y quiebren los instrumentos [de los] que se han valido para tan pernicioso abuso, cuyo cumplimiento será muy conforme al servicio de Dios y del rey. Que cele vuestra señoría en adelante como hasta aquí lo ha hecho"<sup>3</sup>.

En consonancia con lo dispuesto en la real cédula, la medida del mandatario quiteño teóricamente tenía como fin evitar "la mortandad de los indios y [los] desórdenes del pueblo"<sup>4</sup>, aunque los efectos conseguidos nos permiten pensar que se movió por otro tipo de intereses, como ya planteamos en anterior trabajos; efectivamente, creemos que con la prohibición del aguardiente de caña lo que

en realidad pretendía el presidente era beneficiarse a sí mismo y a miembros de su familia que comercializaban el autorizado aguardiente de uva, y también a determinadas personas del grupo quiteño en el que se apoyaba, lo que consiguió destruyendo las pailas y los alambiques de las gentes contrarias <sup>6</sup>. Otra posible explicación de su 'celo' es la que apuntan Juan y Ulloa en las *Noticias Secretas*, donde aluden genéricamente a la operación montada por Araujo a quien silencian por conveniencias particulares<sup>7</sup> diciendo que

"este aguardiente de cañas está prohibido rigurosamente y asignadas penas a los que contravengan en ello; pero como los remedios a esta prohibición son dar a los gobernadores nuevos motivos de ingreso, y que indultándose los dueños de trapiches con los gobernadores y ministros, se les disimule y aún [se les] dé amplia facultad para que lo fabriquen y vendan públicamente" <sup>8</sup>.

Fuese por celo o por interés, lo cierto es que el 23 de febrero de 1737, José de Araujo decretó la vigencia de la citada real cédula y prohibió el almacenamiento, consumo, "fábrica y venta de los [...] aguardientes de caña, así en las haciendas de trapiches como en las casas de esta ciudad y sus barrios". La razón que invocaba era la necesidad de atajar "las muertes repentinas [ocasionadas por] esta bebida [...], particularmente en los indios, con peligro manifiesto de la salvación de sus almas y consumición de los dichos indios", fallecimientos que se recrecían por la "mala calidad" del producto comercializado, yT que "ha introducido la malicia y codicia de los hombres [mezclar la bebida] con cabuya y otros ingredientes que la hacen más nociva, según se tiene averiguado y sabido" <sup>9</sup>. Pero las muertes no sólo se debían a la inmoderación en la bebida, o a la adulteración del aguardiente, sino también, según el Cabildo eclesiástico de Quito, a que en los bebedores "se originaba un gran furor para acometer a los que se hallaban inmediatos a ellos", llegándoles a causar la muerte<sup>10</sup>.

¿A quiénes afectaba, como consumidores, la prohibición del aguardiente de caña? Según lo dicho por el presidente Araujo en su carta del tres de agosto de 1737, o por el Cabildo de la ciudad de Quito en su carta del tres de octubre de 1738<sup>11</sup>, el grupo más dependiente era el de los indios, dato que contradicen Juan y Ulloa en la *Relación Histórica*, ya que señalan que éstos, tanto los rurales como los urbanos básicamente bebían chicha<sup>12</sup>. Otras fuentes dicen que su consumo estaba arraigado "no sólo entre los indios, sino también entre los mestizos y demás gente de esta especie" <sup>13</sup>, o básicamente en los mestizos, como indican Juan y Ulloa en la *Relación Histórica*, obra en la que también se afirma que

"la bebida del aguardiente de cañas es allí [en Quito] muy común entre todos, con la diferencia de usarlo las personas decentes con moderación, y por lo regular en los convites, bebiéndolo hecho mistelas; pero prefieren esto al vino, el cual dicen que les es dañoso" <sup>15</sup>.

A pesar de que, como vemos, la medida tomada por el presidente Araujo afectaba especialmente a mestizos e indios, grupos generalmente tildados de inquietos y alborotadores, sin embargo no tenemos dato alguno de que el decreto de prohibición fuese resistido frontalmente, o de que generase algún motín o hubiese altercados, lo que quizá se deba a que las consecuencias de la aplicación de la norma fueron más efectistas que reales, y que no se produjo ningún desabastecimiento<sup>16</sup>. Estas suposiciones se fundan en la documentación que se nos ha conservado sobre lo ejecutado por Araujo para acabar con la fabricación y comercialización del aguardiente de caña, que refleja muy pocos resultados, sobre todo si tenemos en cuenta el general e importante consumo del que nos hablan las diversas fuentes<sup>17</sup>. Sin embargo, y como es lógico, otra es la opinión del presidente<sup>18</sup> y de los miembros del Cabildo de Quito que le apoyaban, quien en la laudatoria carta que sobre la labor de Araujo escribieron al rey el tres de octubre de 1738 para contrarrestar las acusaciones vertidas por sus contrarios<sup>19</sup>, decían que el presidente

"ha prohibido tan estrechamente su fábrica, con tan feliz acierto en sus providencias, que ha conseguido el que no se labre [más aguardiente], lo que nunca se discurrió posible por la tenacidad de los muchos que se utilizaban en su beneficio, de suerte que ha sido el antídoto del tósigo de esta bebida"<sup>20</sup>.

Aunque esto último se escribe en octubre de 1738, según los datos proporcionados por el propio Araujo, hacía más o menos un año que no se aplicaba la orden de la prohibición del aguardiente de caña, pues la acción emprendida para garantizar la salud de los indios y la paz pública no se prolongó más allá de ocho o nueve meses, hasta el entorno de octubre de 1737, cuando se desmovilizaron los soldados que había ordenado reclutar el presidente. Esta conexión entre soldados y aguardiente nos la certifica Araujo en su respuesta al interrogatorio al que fue sometido en la pesquisa que se abrió contra él<sup>21</sup>, o en el punto 25 del interrogatorio que él presentó el 17 de agosto de 1744<sup>22</sup>, o en su escrito de defensa de 15 de agosto de 1744, donde nos señala también que aunque encargó de la tarea

"a los alcaldes y demás ministros de esta ciudad, [por] estar ocupados en dar expediente a los negocios de esta ciudad, no pueden salir a las entradas de este lugar para embarazar su introducción [la del aguardiente...], y no era razón que las justicias se dedicasen a sólo esto, dejando en esta ciudad muchas cosas que reparar de lo que a cada paso se ofrece, mayormente estando de noche ocupados en las rondas para embarazar los robos y otros delitos"<sup>23</sup>.

Por supuesto, esta hipótesis no fue de general consenso en Quito, ya que también se planteó que el final de la prohibición del aguardiente coincidió con el logro por Araujo de los intereses particulares que le habían llevado a decretar la vigencia de la real cédula de 10 de agosto de 1714.

## LA RELAJACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DESDE FINES DE 1737 Y EL INTENTO DEL CABILDO POR REINSTAURARLA EN 1744

Fuera porque la distribución del aguardiente de uva estaba asegurada, o porque la producción y comercialización del aguardiente de caña ya estaba controlada por los partidarios de Araujo, o porque la desmovilización de la compañía de soldados hizo imposible el mantenimiento de la prohibición, la realidad es que el consumo del aguardiente de caña volvió a su ser a fines de 1737, corriendo desde entonces "sin embarazo alguno, como hasta hoy se hallan corrientes"<sup>24</sup>.

Aunque esta afirmación de Simón Álvarez Monteserín era cierta, sin embargo dejó de serlo al año siguiente, cuando el Cabildo de la ciudad, en su reunión de 10 de enero achacó la falta de azúcar a que "en todos los trapiches se fabrican caldos para aguardientes que públicamente se vende[n] en esta ciudad, estando absolutamente prohibida su fábrica por real cédula de su majestad", en alusión a la de 10 de agosto de 1714. A consecuencia de ello, el Cabildo acordó remitir un escrito -que no conocemos- sobre el tema a Manuel Rubio de Arévalo, presidente interino de la Audiencia y juez pesquisador de José de Araujo, con el fin de que se le concediera autorización para publicar un bando "en que absolutamente se prohíba la fábrica de aguardiente de la tierra en los dichos trapiches, ni se venda ni comere en esta ciudad", castigándose a los infractores con diversas penas<sup>25</sup>.

Con la prohibición del aguardiente pretendía el Cabildo velar por el buen funcionamiento socioeconómico de la sociedad, ya que la bebida provocaba, ni más ni menos, que

"irse desordenando de tal manera la plebe que ya se hace insoportable la libertad y desafuero con que viven por haberse entregado a la embriaguez, [por] que las haciendas se van perdiendo [al abandonarlas los peones] y [los oficios olvidándose al ir] desertando [quienes en ellos laboran], que no hay oficial artesano que trabaje como debe. [Y además, la embriaguez ha provocado] que las ofensas a Dios se aumentan con este motivo, de modo que se halla esta república digna de la mayor lástima".

Pero, además de ello y de garantizar la existencia de azúcar, con la prohibición el Cabildo también conseguía aumentar los ingresos de la Real Hacienda, pues se conseguiría "evitar las muertes que causa y ha causado dicho aguardiente de la tierra" y, como consecuencia de ello, impediría la pérdida para "su majestad (que Dios guarde) [de] sus reales tributos, [que pagaban los indios], como se tiene experimentado en esta ciudad, su distrito y en el de todas estas provincias"<sup>26</sup>.

El objetivo de evitar muertes lo quería conseguir el Cabildo por dos vías; la primera evitando la embriaguez, y la segunda permitiendo que corriese el aguardiente de caña como medicina. Aunque esta pretensión no aparece reflejada en el acta del Cabildo de 10 de enero, sí debió plasmarse

en el escrito que se remitió a la Audiencia, que no conocemos, pero al que sin duda alude el acta del cabildo celebrado el 22 de junio de 1746, donde se dice que en un momento anterior a marzo de 1745<sup>27</sup>, se elevó un escrito al presidente "para que corriese dicho aguardiente como medicina, corrigiéndolo como vicio".

No sabemos de quién procedió esta iniciativa, pero es posible que en ella tuviera algo que ver Joseph Jussieu, miembro de la expedición de la Academia de las Ciencias de París que fue a Quito para medir el grado terrestre, y que en aquellos momentos ejercía como médico de muy reconocida fama en la ciudad. Jussieu era un defensor de las virtudes medicinales del aguardiente de caña, como se recoge en las *Noticias Secretas*, donde se dice que

"el aguardiente de cañas, cuando no es resacado, ni es tan fuerte y violento como el de uvas, ni tan nocivo a la salud, según el dictamen del botánico que envió el rey de Francia con la compañía francesa, monsieur de Jussieu, porque además de la menos fortaleza, no es tan seco y [es] mucho más balsámico. Por esta razón, el mismo monsieur de Jussieu, un sujeto muy arreglado, para cuando se sentía algo indispuerto del estómago, lo prefería, tomando una corta porción de él y quemándolo primero con un terroncillo de azúcar, y aconsejaba a todos que hiciesen lo mismo y que diesen de mano al otro -[al de uva]-; para toda suerte de medicamentos lo empleaba siempre y nunca quería servirse del de uvas, diciendo que no sabía cómo podían haber informado a España hombres que se tuviesen por inteligentes en la medicina, que este aguardiente era más perjudicial a la salud que el otro, siendo totalmente al contrario. Del mismo sentir era monsieur Seniergues [muerto en Cuenca en 1739], cirujano de aquella compañía, y se servía de él, dándole la misma preferencia que el botánico"<sup>28</sup>.

Quizá con la salvedad de su utilización en medicina, lo solicitado por el Cabildo se publicó en Quito en fecha que no conocemos y aunque como dice José de Araujo se "empezó a prohibir con grande aprieto la [circulación] de este aguardiente" por el alcalde Juan Navarro, no se mantuvo mucho tiempo en vigor, pues ya en agosto de ese año era "reciente" el abandono de la aplicación de la medida<sup>29</sup>. La explicación del por qué volvió a caer en desuso la norma difiere en los dos documentos en los que hemos encontrado referencias al hecho, siendo uno el recién citado del pesquisado presidente José de Araujo y el otro un escrito firmado por su principal acusador, Simón Álvarez Monteserín, regidor decano.

Según dice José de Araujo en su escrito de defensa de 15 de agosto de 1744, la causa de la caída en desuso de la norma fue la misma que le obligó a él una vez despedidos los soldados a abandonar en 1737 la persecución del aguardiente, pues en 1744 el alcalde Juan Navarro "conoció [que] no

le era posible [ocuparse de la prohibición] porque le llamaba la atención a otros negocios de más importancia"<sup>30</sup>. Sin embargo, para Simón Álvarez Monteserín la causa estuvo en el mal ejemplo que había dado Araujo al levantar la prohibición a fines de 1737, pues había "permitido libremente el uso del aguardiente de caña, el que no pudo agotar don Juan Casimiro Navarro, alcalde ordinario que fue el año próximo pasado, no por la imposibilidad de consumirlo, sino por el ejemplar de haberlo permitido dicho señor don José siendo gobernador y cabeza de la república, y no había de remediar el juez inferior lo que introdujo el superior"<sup>31</sup>. Ciertamente no puede haber dos interpretaciones más dispares, ni más interesadas.

### LA LEGALIZACIÓN POR LA AUDIENCIA DEL AGUARDIENTE DE CAÑA: EL ESTANCO DE 1746

Como hemos señalado, en algunos meses de 1737 y en otros de 1744 había estado vigente en Quito la real cédula de 10 de agosto de 1714, que prohibía la fabricación, comercialización y uso del aguardiente de caña, cédula que a partir de 1736 ya no regía en parte del virreinato de Nueva Granada, al que pertenecía Quito desde 1739. Efectivamente, el 14 de septiembre de 1736 el rey había ordenado a la Audiencia de Santa Fe que, en virtud de los autos remitidos por esa Audiencia el 16 de junio de 1726, en los que aparecían declaraciones de "médicos y teólogos [de] no ser perjudicial esta bebida a la salud pública, sino, antes bien, útil y necesaria en aquel clima de la provincia de Cartagena por los efectos de ella", se resolvía

"que en adelante se permita el uso del aguardiente de cañas no sólo en la mencionada provincia de Cartagena, sino en todas las demás de la jurisdicción de la dicha Audiencia de Santa Fe, con tal que en su fábrica no se mezclen los ingredientes de cal, tabaco o bellico, ni otro alguno que pueda perjudicar la salud". También se ordenaba que "se ponga en arrendamiento esta bebida, con el mayor beneficio de mi real hacienda que sea posible y las precauciones respectivas para evitar todo desorden"<sup>32</sup>.

Indudablemente, tal real cédula era sobradamente conocida en Quito, donde debió empezar a barajarse en momento que desconocemos la posibilidad de autorizar la fabricación, comercialización y consumo del aguardiente de caña a cambio de estancar el producto; pero no para beneficio de las arcas reales, sino de las locales. El primer dato que nosotros tenemos sobre este tema procede del Libro de Reales Acuerdos, donde el 26 de marzo de 1746 se registra que el Cabildo ha presentado en esa fecha un escrito sobre los perjuicios que se producirían por el remate del estanco del aguardiente<sup>33</sup>. Sin embargo el tema no era de entonces, sino que venía de bastante más atrás, como cabe deducir de una referencia que se hace en el Real Acuerdo de 26 de abril de ese año de 1746, donde se

señala que el estancar el aguardiente de caña "se ha consultado con autos, por dos veces, al excelentísimo virrey de Santa Fe"<sup>34</sup>.

Pero ¿cual era el motivo para legalizar y estancar el aguardiente? No era uno, sino varios, como se nos dice en el Real Acuerdo de 26 de abril de 1746. En primer lugar, reconocer la fuerza de la práctica, legalizando lo que "ha sido imposible extinguir [...] ni por censuras [eclesiásticas] ni por otras providencias que se han tomado por las reales justicias"; en segundo lugar, evitar muertes, ya que se reconoce su importancia en el combate de "varias enfermedades de que adolecen frecuentemente los pobres, que se hallarán imposibilitados de otra curación que fuera más costosa, por cuyas razones se estancó en la ciudad de Santa Fe"; en tercer y último lugar, recaudar fondos, primero para las arcas locales y luego para las reales<sup>35</sup>.

Aunque nada se dice en el texto del citado Real Acuerdo, sin duda sus miembros barajaron otra circunstancia, en concreto la de la pésima situación económica de la región, que podría paliarse con la legalización del aguardiente, porque, como escriben Juan y Ulloa, "hay muchas haciendas de cañas, las cuales, no siendo propias para otra cosa por su temperamento, el jugo de la caña no lo es tampoco para otro fin que el de hacer aguardiente, porque no puede cuajar en azúcares ni convertirse en buenas mieles, por ser aguanosos; con que o sería forzoso que sus dueños las abandonasen totalmente, o mantenerlas con el fin de hacer guarapos y aguardientes"<sup>36</sup>.

Aunque, como vemos, existían varios fines, el principal era el de recaudar fondos, porque como se señala en el referido Real Acuerdo de 26 de abril de 1746, en ese invierno "había caído la mayor parte del Real Palacio [de la Audiencia]<sup>37</sup>, y que lo demás se arruinará muy en breve por lo lastimadas que en los cimientos se hallan sus paredes, y que si no se *ça* alguna pronta providencia a reedificarla no habrá salas a donde se forme la Audiencia ni oficinas para guardar el real erario [...] Que el único arbitrio para costear esta fábrica sin expendio de la real hacienda, como su majestad (que Dios guarde) lo manda en su real cédula del doce de julio de 1739, era estancar el \_aguardiente de caña", destinándose la recaudación de un año para la reconstrucción de la Audiencia y luego para necesidades de la Real Hacienda<sup>38</sup>.

Ciertamente la situación del Palacio de la Audiencia era preocupante, pero no sólo por los problemas que se deducen de lo dicho en el Real Acuerdo de 26 de abril de 1746, sino por otro que, por endémico, no se cita, y que consistía en que por falta de habitaciones y de seguridad, en el Palacio de la Audiencia no residía el presidente, con lo que se contravenía la ley XIX, del título XV, del libro II de la Recopilación, que decía "que donde hubiere Audiencia haya casa [de Audiencia] en que viva el presidente y estén el sello y registro, casa de fundición y cárcel".

Esta situación no era nueva, pues arrancaba de diciembre de 1735, cuando "el peligro físico obligó al presidente Dionisio de Alcedo a trasladarse [a vivir] fuera del palacio y hasta causó el cierre de sus tiendas"<sup>39</sup>. Al año de ello, tomó posesión como presidente José de Araujo, a quien el Cabildo le concedió ocupar la morada del corregidor de la ciudad,<sup>49</sup> sita en el Cabildo, a pesar de que se contra-

venía lo legislado, como advirtió el regidor decano José Hidalgo de Pinto <sup>41</sup>; a pesar de ello, y dada la situación, el Cabildo accedió a ceder la casa del corregidor "para hospicio interinario" del nuevo presidente, corriendo con los gastos de su adcentamiento <sup>42</sup>.

El enfrentamiento del nuevo presidente con la mayoría de los regidores hizo que éstos reconsideraran su posición y que el 28 de abril de 1738 se quejasen al rey de que no podían deliberar libremente porque temían ser escuchados por el presidente y sus familiares <sup>43</sup>. Analizada por el Consejo de Indias la referida carta y otra del presidente José de Araujo en la que daba cuenta de la ruina del Palacio de la Audiencia y de la posibilidad de reedificarlo por 8.000 pesos <sup>44</sup>, el 12 de julio de 1739 se dio una real cédula en la que Felipe V ordenó a la Audiencia que se revisase el estado del Palacio y que caso de ser necesaria su inmediata rehabilitación, "veáis qué arbitrios hay o se pueden encontrar para acudir a la necesidad sin gravamen de mi real hacienda". También se decía que caso de que fuese cierto que el Cabildo no podía celebrar sus reuniones "con el secreto que se requiere por vivir el presidente en sus casas", en aplicación de "la ley XXIII, título IX, libro IV de la Recopilación" <sup>45</sup>, se le comunicase que "luego y sin dilación solicite casa en que vivir ínterin se reparan las de esa Audiencia" <sup>46</sup>.

Ningún efecto parece que tuvo la citada real cédula, ni en cuanto al abandono por el presidente de la casa del Cabildo <sup>47</sup>, ni en cuanto a la reedificación de la Audiencia. Con respecto a la primera cuestión hemos de recordar que desde 1743, ni el presidente interino Manuel Rubio de Arévalo ni el propietario Fernando Félix Sánchez de Orellana, residieron en el Cabildo por tener casa abierta en la ciudad; y con respecto a la segunda, parece que el estado del edificio -que describen Juan y Ulloa muy claramente <sup>48</sup>- fue intentado reparar en 1745, en época de Sánchez de Orellana, cuando "utilizando algunas condenaciones, se llevó a cabo, al parecer, un trabajo gigantesco de reedificación, [realizándose] tanto [...] trabajos de fondo (en los cimientos, paredes y techos), como de embellecimiento del edificio" <sup>49</sup>, sin que se consiguiese solucionar el problema, ya que, como hemos visto, en abril de 1746 el Palacio de la Audiencia estaba a punto de desplomarse.

La decisión tomada en el Real Acuerdo de 26 de abril de 1746, de estancar el aguardiente de caña para reconstruir el Palacio de la Audiencia, fue mal acogida por algunos vecinos de la ciudad de Quito, como nos demuestra el acta del cabildo celebrado el 23 de mayo. En ese día se reunieron los miembros de la corporación a requerimiento del corregidor Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, "estimulado, así de lo que tenía comprendido" sobre los efectos negativos del aguardiente de caña, como de la petición que le habían hecho los "prelados de las religiones y algunos vecinos" que no cita. En su acuerdo, el Cabildo pidió a la Audiencia que se sobreyese "el remate que está para hacerse de dicho estanco de aguardiente de caña" por ser éste "nocivo así a la salud espiritual como a la temporal, pues se ha reconocido la mortandad [a] causa de su uso, al que son tan propensos los indios y plebe"; también argüía que si se autorizaba la venta pública, se producirían "graves ofensas a Dios nuestro Señor y [...] total desolación de los naturales indios y demás plebe, no sólo por lo respectivo a esta ciudad, sus cinco leguas y distrito, sino también a toda la provincia" <sup>50</sup>.



Pero el 23 de mayo no sólo pedía el Cabildo que no se estancase el aguardiente, sino que se prohibiese su fabricación, venta y uso, como ordenaba la cédula de 10 de agosto de 1714, olvidando absolutamente la excepción que había solicitado en 1744 con respecto a su uso medicinal<sup>51</sup>. ¿Qué explicación podemos dar a esto? Sólo una: que el Cabildo tenía sumo interés en que se consumiese aguardiente de uva, pues había "copia de aguardiente de Castilla, que entra a esta ciudad de la [provincia] del Perú"<sup>52</sup>. Por ello nos preguntamos si no tendrían algunos miembros del Cabildo intereses en su comercialización, y más concretamente el corregidor José Joaquín Maldonado, próximo marqués de Lises, quien desde el Cabildo se opondrá sistemática y frontalmente al aguardiente de caña. ¿No pensaría el corregidor Maldonado en rentabilizar el camino de Esmeraldas abierto por su hermano con ese tráfico? No podemos contestar a ello, pero nos queda la duda.

Ningún efecto tuvo esta petición, por lo que el remate del estanco siguió su curso, no sin que ante la inminencia del mismo se produjeran dos reacciones, una individual y otra colectiva. La primera procedía del oidor Olais, quien el 20 de junio de 1746 proponía al Real Acuerdo que se suspendiese el remate del estanco de aguardiente y se informase al rey para que determinase lo que le pareciese oportuno<sup>53</sup>. La colectiva procedía del Cabildo de la ciudad, que se reunió el día 22 de junio.

Por la correspondiente acta sabemos que el corregidor Ramón Joaquín Maldonado había citado a los miembros del Ayuntamiento para el día 22 de junio ante el hecho de que, en fecha que no conocemos, la Audiencia había notificado verbalmente al procurador general de la ciudad un auto en el que le comunicaba que el remate del estanco de aguardiente se celebraría el día 23 de junio y, lógicamente, también debió comunicar la desestimación de la petición de 23 de mayo. Aunque la corporación intentó conseguir el escrito en ese mismo día, no lo consiguió, por lo que hubo de contentarse con que su procurador general contase lo que recordaba del referido auto, que era lo siguiente: "que atento a no haberse celado por los capitulares la introducción de más de 20.000 frascos de [aguardiente de] caña que [se] expendía[n] en esta ciudad, [la reclamación hecha por el Cabildo sobre el estanco] se conocía [que] no era celo del Cabildo, sino pasión contra el postor al estanco de dicho aguardiente"; esta consideración de "pasión contra el postor del estanco" se veía reafirmada con la consideración del fiscal de la Audiencia de que el Cabildo había variado su postura, contradiciéndose, pues "en otro tiempo [1744] hizo [una representación] ante el señor presidente [Manuel Rubio de Arévalo], que [lo] fue de esta real Audiencia, para que corriese dicho aguardiente como medicina, corrigiéndolo como vicio". Como conclusión a todo, la Audiencia puntualizaba que se necesitaba reconstruir el edificio de la Audiencia, y que al "no haber ramo [de real Hacienda] con que poder reedificar el palacio", el dinero necesario se sacaría de la subasta del estanco.

Como consecuencia de lo comunica por el procurador general al Cabildo, éste acordó suplicar a la Audiencia y al rey contra la legalización de aguardiente de caña, redactándose el texto de inmediato por el asesor del Cabildo, quien lo firmó; también se decidió que se adjuntase testimonio de "todos los cabildos que sobre este asunto se han celebrado en el presente año". Con respecto a la apre-

ciación del fiscal de la Audiencia de que la petición del Cabildo 23 de mayo de 1746 contradecía a la cursada el 10 de enero de 1744, se decidió que "se presentase escrito pidiendo que, con cotejo de una y otra representación que tiene hecha este Cabildo, se le mande puntualice en qué consiste dicha contrariedad, por la calumnia que contiene esto de cierta especie de prevaricato, y formado dicho escrito lo firmaron para que se presentase juntamente con el antecedente" <sup>54</sup>.

Desafortunadamente, la documentación con la que contamos y la bibliografía que hemos revisado no nos han permitido saber ni si se le cóntestó al Cabildo, ni qué ocurrió en el remate, ni a quién se adjudicó el estanco del aguardiente, ya que nosotros únicamente contamos con una referencia de Herzog relativa a la localización del expediente <sup>55</sup> y los siguientes datos que da María Luisa Laviana: "el 23 de junio se había hecho en Quito el primer estanco del arrendamiento del aguardiente, por ocho mil pesos al año" <sup>56</sup>, cifra esta última que no nos parece casual que concuerde con la cantidad que había propuesto Araujo en 1737 como la necesaria para reedificar el Palacio de la Audiencia.

Y con el dinero obtenido comenzó a reedificarse el Palacio de la Audiencia, ya que por el acta de cabildo de 16 de septiembre de 1746, sabemos que, bajo la supervisión del oidor José de la Quintana y Acevedo, comisionado de la Audiencia, se estaba derribando el Palacio, lo que impedía el libre tránsito por la Plaza Mayor <sup>57</sup>; por ello, el Cabildo acordó pedir a la Audiencia

"que se dé arbitrio para quitar de esta Plaza Mayor los dos montones de tierra ("que se ha sacado del Palacio del señor presidente"), con que al presente se halla tan embarazada que impide la comodidad pública [...], y siendo dichos montones tan grandes y que cada día se van aumentando, se recela que con el próximo invierno se forme y haga tanto lodo que impida el tráfico y comercio de dicha plaza" <sup>58</sup>.

Pero si las obras de la Audiencia progresaban, el negocio del estanquero no, o al menos eso es lo que cabe deducir del Real Acuerdo de 26 de septiembre de 1746, donde "se vio lo pedido por el estanquero del aguardiente sobre que se prohíba hacer y vender guarapos, respecto a no ser bebida usada en esta ciudad, y por este medio intentar los hacendados y pulperos hacer ilusorio el estanco del aguardiente" <sup>59</sup>.

### **1747: EL INTENTO DEL CABILDO DE QUITO DE BENEFICIARSE DEL ESTANCO DEL AGUARDIENTE DE CAÑA**

El anunciado recurso del Cabildo al rey por el estanco del aguardiente tuvo una larga dilación, como muestran las actas de las reuniones que van del 27 de septiembre al dos de diciembre de 1746 <sup>60</sup>. El año de 1747 lo inició el Cabildo en la misma línea con la que había cerrado 1746, ya que el día 13 de enero se decidió no sólo "que certifiquen dos o tres escribanos cómo los señores jueces siem-

pre han prohibido el aguardiente de caña en cuanto les ha sido posible en cumplimiento de la prohibición de su majestad", sino también que se informe "a su majestad los perjuicios y graves daños que resulta [d]el estanco de aguardiente"<sup>61</sup>.

Teniendo esto en cuenta, nos resulta extraño que ni en 1746 ni 1747, el Cabildo escribiera a Madrid en relación con el estanco de aguardiente<sup>62</sup>. Quizá la clave de todo esté en lo que sucedió en la reunión del primero de marzo, cuando el Cabildo se planteó "la celebración de los júbilos y fiestas [en honor] de nuestro rey y señor don Fernando Sexto (que Dios guarde)", proponiendo el procurador general que al existir

"hoy nuevo impuesto en la ciudad sobre los aguardientes de la tierra con el título de refacción del Palacio de esta Audiencia, y siendo crecida la suma que produce sin que ésta se adjudique a la Real Hacienda por ahora, tiene por conveniente se represente ante los muy poderosos señores de ella se sirvan de adjudicar de dicho ramo, para ayuda de dichos costos, la cantidad de 1.000 doblones, que con esta ayuda se podrán ayudar a la celebración de unas fiestas tan debidas".

Y así lo acordó el Cabildo, sin que nos conste que hubiera discusión al respecto, lo que parece extraño habida cuenta de la diametral diferencia existente entre la línea mantenida hasta entonces y la que ahora se inauguraba<sup>63</sup>.

¿Qué es lo que había ocurrido para que el Cabildo no sólo aceptase el estanco del aguardiente, sino que pretendiese disfrutar de sus rentas? La causa del cambio nos la da la propia acta de la reunión: la desastrosa situación económica del Cabildo y del entorno o, por decirlo en palabras del procurador general: "los atrasos que tiene este Cabildo y sus propios, y la ciudad en la suma pobreza que se halla [ella] y sus habitantes". Con respecto a la economía del Cabildo, la situación concreta en la que se encontraba la conocemos gracias al informe que el mayordomo de propios y rentas, el sargento mayor don Juan de Vidaurreta y Tejada, hizo el 18 de enero de 1747, y que concluía con las siguientes palabras: "regulada la cobranza con los gastos ordinarios y pagas a sus acreedores, siempre se halla el Cabildo atrasado en sumo grado", calculando la deuda en 5.350 pesos como mínimo y 8.620 como máximo<sup>64</sup>, cifras que el 26 de abril aumentan ligeramente: 7.209 pesos de deuda firme y 3.000 pesos de deuda dudosa, si bien se le debían 2.500 pesos<sup>65</sup>.

No debió recibir el Cabildo contestación de la Real Audiencia a su petición de primero de marzo de 1747, por lo que en la reunión del 26 de abril se discutió el cómo afrontar los gastos de las fiestas en honor de Fernando VI, planteándose dos proposiciones distintas. Una era la de que se prorratease entre los miembros del Cabildo "aquellos que no puede suplir el mayordomo", y la otra que se reiterase a la Audiencia la petición, como "ayuda de costa, de los 4.000 pesos del ramo de aguardientes, que

no entra en Cajas Reales"<sup>66</sup>, intentando coaccionar a la Audiencia mediante la petición de "testimonio del pedimiento y su proveído, para dar cuenta a su majestad", ya que el dinero iba destinado a celebrar fiestas en su honor. Tras una serie de problemas y discusiones, finalmente se acordó "que se les dé comisión a los dos señores alcaldes para que por todo rigor de apremio hagan exigir los 2.500 que se están debiendo, y con ellos se hagan dichas fiestas y [que] lo demás que faltare, que se busque", incluso solicitando a la Audiencia 4.000 pesos del estanco del aguardiente<sup>67</sup>.

Lamentablemente nosotros no contamos con datos sobre qué resolvió la Audiencia, pues el único elemento que tenemos es que el Cabildo no escribió al rey al respecto, como había amenazado<sup>68</sup>.

## EPÍLOGO

El recorrido efectuado entre los años 1737 y 1747 por la historia de Quito, de la mano del aguardiente de caña, nos ha permitido apreciar cómo los diversos protagonistas manejaron a su antojo la salud, la moral, la paz social e incluso los intereses de la Real Hacienda. Sin embargo, las apariencias engañaban, porque bajo muchas de esas invocaciones se escondían intereses menos altruistas. Ciertamente, "poderoso caballero es don Dinero".

## NOTAS

- <sup>1</sup> José de Araujo había tomado posesión de la gobernación y de la capitánía general el 28 de diciembre y al día siguiente de la presidencia de la Audiencia. RAMOS GÓMEZ, Luis: *El viaje a América (1735-1745) de los tenientes de navío Jorge Juan y Antonio de Ulloa, y sus consecuencias literarias*, volumen I de *Época, génesis y texto de las 'Noticias secretas de América'*, de Jorge Juan y Antonio de Ulloa, Madrid 1985, p. 57.
- <sup>2</sup> Archivo General de Indias (en lo sucesivo AGI), Escribanía de Cámara 914B, 5º cuaderno, folio 201. Dándole fecha de 16 de agosto de 1714, fue publicada por MURO OREJÓN, Antonio: *Cedulario americano del siglo XVIII*, Sevilla 1969, vol. II, doc. 275, p. 416.
- <sup>3</sup> AGI, Escribanía de Cámara 914B, 5º cuaderno, fol. 206.
- <sup>4</sup> AGI, Quito 133, fol. 268. Araujo al rey, Quito, 3 de agosto de 1737. Advertimos que los documentos de la sección Audiencia de Quito del Archivo General de Indias han venido siendo reordenados, por lo que es posible que su foliación e incluso el legajo que damos no sea, en la actualidad, correcto.
- <sup>5</sup> RAMOS GÓMEZ, Luis: "El 'bien común' como pretexto del presidente José de Araujo para crear una compañía de soldados y prohibir el aguardiente de caña en Quito en 1737", *Revista Andina*, núm. 22, Cusco 1994.
- <sup>6</sup> *Ibidem*, pp. 396 a 398.
- <sup>7</sup> En los momentos en los que se están escribiendo las *Noticias Secretas*, a José de Araujo se le daba sentencia exculpatoria de todos los cargos que se le habían hecho en la pesquisa a la que había sido sometido, por lo que no podemos extrañarnos de que en el citado texto se le acuse ambiguamente o disimulado bajo otros puestos. RAMOS GÓMEZ, *El viaje a América* [cit. en nota 1], cap. XIII-7, pp. 335 y 336.
- <sup>8</sup> JUAN, Jorge y ULLOA, Antonio de: *Noticias secretas de América* [1747], en RAMOS GÓMEZ, Luis (ed.), *Época, génesis y texto de las 'Noticias secretas de América'*, de Jorge Juan y Antonio de Ulloa, Madrid 1985, vol II, sesión séptima, párrafo 46, p. 269.

- <sup>9</sup> AGI, Escribanía de Cámara 914B, 5° cuaderno, fol. 201.
- <sup>10</sup> AGI, Quito 133, fol. 325. El Cabildo eclesiástico de Quito al rey, Quito, 3 de octubre de 1738. Firman el escrito Esteban Ramiro, Juan José de Onagoita, de Ormazá y Villasis, José de Roxio, Antonio Pérez de Ubillos, Pedro Miguel de Arozandones, Ignacio de Chiriboga, Dionisio Sánchez de Orellana y Diego Pérez de Villamayor.
- <sup>11</sup> AGI, Quito 133, fol. 327. El Cabildo de la ciudad de Quito al rey, Quito, 3 de octubre de 1738. Firman la carta el marqués de Solanda, Fernando Sánchez de Orellana, Agustín Sandoval Portocarrero, Bernardo de León y Mendoza, Juan José de Chiriboga Daza y Luna, Juan José Sánchez de Orellana, Lorenzo Sáenz de Viteri, Diego Francisco Javier de Zárate y Alarcón, asesor del Cabildo y Domingo López de Urquía, escribano del Cabildo.
- <sup>12</sup> JUAN, Jorge y ULLOA, Antonio de: *Relación Histórica del viaje a la América Meridional* [1748], en MERINO NAVARRRO, J.P. y M.M. RODRÍGUEZ SAN VICENTE (eds.), Madrid 1978, parte primera, lib. V, cap. IV, p. 366, párrafo 650, y lib. VI, cap. VI, p. 546 y ss, párrafo 937 y ss.
- <sup>13</sup> El Cabildo eclesiástico de Quito al rey, Quito 3 de octubre de 1738 [cit. en nota 10].
- <sup>14</sup> Juan y Ulloa dicen que "éstos son los que hacen la mayor parte de su consumo, porque lo beben a todas horas y no cesan mientras se hallan con dinero"; también señalan que "las mujeres vulgares españolas y mestizas beben así mismo inmoderadamente, y resisten a la embriaguez más de lo que parece natural a su sexo". *Relación Histórica* [cit. en nota 12], parte primera, lib. V, cap. V, p. 373, párrafo 665.
- <sup>15</sup> *Ibidem*.
- <sup>16</sup> Juan y Ulloa hacen una consideración que avala nuestra suposición; al tratar del por qué en Quito siempre habría aguardiente de caña, dicen que hay que tener en cuenta que "la cantidad que dan de él en las pulperías por medio real, equivale a la que costaría ocho reales del de uva, y así, si no se vendiera, o habían de dejar su uso los que lo acostumbran (cosa que se puede tener por imposible en aquellos reinos), o la gente ordinaria y pobre que no pudiera soportar el costo del de uvas, había de hurtar para comprarlo, siendo cosa negada el que se pasen sin él". *Noticias Secretas* [cit. en nota 8], sesión séptima, p. 270, párrafo 47.
- <sup>17</sup> Lo actuado por Araujo se encuentra en AGI, Escribanía de Cámara 914B, 5° cuaderno, fol. 201. Esta documentación se complementa con las acusaciones, declaraciones y defensa de Araujo, tema estudiado por RUIGÓMEZ GÓMEZ, Carmen: "La acusación de prohibición interesada del aguardiente de caña según la pesquisa (1743-1747) contra José de Araujo, presidente de Quito", que se publica en este mismo volumen. Véase también RAMOS GÓMEZ, "El `bien común–, pp. 392 y ss.
- <sup>18</sup> En su carta del tres de agosto de 1737 le dice al rey que "he llegado a conseguir que cese su labor y su venta, escarmentados los que lo labran con haberles sacado de sus haciendas y casas los instrumentos y alambiques, que públicamente se han quebrado, y haber corrido por la plaza de esta ciudad, derramado, todo el aguardiente aprendido". AGI, Quito 133, folio 268.
- <sup>19</sup> Tanto el cabildo eclesiástico como el secular remitieron a Madrid sendas cartas, véanse notas 10 y 11 en las que ensalzaron la labor del presidente, y con las cuales pretendían ayudar a contrarrestar las denuncias cursadas contra Araujo por algunos miembros del Cabildo, algunos comerciantes, el contador de la Real Hacienda, el fiscal de la Audiencia e incluso su predecesor en la presidencia, Dionisio Alcedo. Estas acusaciones provocaron la pesquisa del presidente, que finalmente comenzó el primero de junio de 1743, y de la que se encargó Manuel Rubio de Arévalo (RAMOS GÓMEZ, *El viaje a América*, pp. 100 y 260; HERZOG, Tamar: *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Madrid 1995, pp. 136 y ss.; HERZOG, Tamar: *Ritos de control, prácticas de negociación: pesquisas, visitas y residencias, y las relaciones entre Quito y Madrid (1650-1750)*, en CD *Nuevas aportaciones a la Historia jurídica de Iberoamérica*, GALLEGU, José Andrés (coord.), Madrid 2000, pp. 114 y ss.).
- <sup>20</sup> AGI, Quito 133, fol. 327.
- <sup>21</sup> AGI, Escribanía de Cámara 914A, 4° cuaderno, fol. 20. Quito 17 de junio de 1744. Contestación a la cuarta pregunta del interrogatorio general de 2 de octubre de 1743.

- 22 La pregunta fue: "Y si saben que dicha prohibición de los aguardientes de caña fue por el año de [17]37, en tiempo que hubo soldados [que hacían cumplir lo ordenado] y que aunque encargué este cuidado a las justicias, por defecto de ministros dejaron de celarlo". AGI, Escribanía de Cámara 914B, 7º cuaderno, fol. 14.
- 23 AGI, Escribanía de Cámara 915A, 4º cuaderno, fol. 154.
- 24 AGI, Escribanía de Cámara 915A, 8º cuaderno, fol. 116. Cargo presentado por Simón Álvarez de Montesión contra José de Araujo el 12 de agosto de 1743.
- 25 Archivo Municipal de Quito (en lo sucesivo AMQ), Actas de Cabildo de 1742-1747, fol. 54. Firman el acta: el marqués de Solanda, Clemente Sánchez de Orellana, Juan Navarro Montesión, Agustín Sandoval Portocarrero, Simón Montesión, Lorenzo de Nates, José de Herrera, Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor.
- 26 *Ibidem*.
- 27 En el acta se escribe que "que en otro tiempo [se] hizo [una representación] ante el señor presidente, que [lo] fue de esta Real Audiencia" (AMQ, Actas de Cabildo de 1742-1747, folio 150v); teniendo en cuenta que cuando esto se escribe el presidente era Fernando Félix Sánchez de Orellana, que entró a servir el puesto en marzo de 1745, el único mandatario al que puede aludirse es a Manuel Rubio de Arévalo, quien, tras deponer a Araujo, ocupó interinamente el cargo entre junio de 1743 y marzo de 1745.
- 28 JUAN y ULLOA: *Noticias Secretas*, sesión séptima, párrafo 48, p. 270.
- 29 AGI, Escribanía de Cámara 915A, 4º cuaderno, fol. 154v. Escrito de defensa de José de Araujo, Quito 15 de agosto de 1744.
- 30 *Ibidem*.
- 31 AGI, Escribanía de Cámara 915B, 8º cuaderno, fol. 159. Bien probado de Montesión, Quito 8 de febrero de 1745.
- 32 AGI, Santa Fe 432.
- 33 Archivo Nacional del Ecuador (en lo sucesivo ANE), Autos Acordados 1741-1762, fol. 124v. (Advertimos que algunas secciones del archivo han sido reordenadas, por lo que las citas que hacemos de sus documentos quizá no sean correctas hoy en día). En este Real Acuerdo también se recoge la postura particular del oidor Olais, quien indicó que antes de tomar una decisión sobre el estanco, debería consultarse al rey, por estar prohibida la legalización del aguardiente por la real cédula de 1714. Estuvieron presentes en el Acuerdo el presidente Fernando Sánchez de Orellana y los oidores Pedro Gómez de Andrade, Esteban de Olais y José de la Quintana.
- 34 ANE, Gobierno 1739-1749, caja 14, expediente 26 de abril de 1746.
- 35 *Ibidem*.
- 36 *Noticias Secretas*, sesión séptima, párrafo 47, p. 270.
- 37 Herzog trata por extenso del estado del edificio en *La administración* [cit. en nota 19], cap. 5: "Los edificios de la Justicia", pp. 159 y ss.
- 38 Real Acuerdo citado en nota 34.
- 39 HERZOG, *La administración*, p. 167.
- 40 El puesto de corregidor era un cargo que tradicionalmente venían ocupando miembros de la sociedad quiteña, quienes, por tener casa abierta en la ciudad, no residían en la morada que tenían adjudicada.
- 41 En la ley XXIII, tít. IX, lib. IV de la *Recopilación*, se dice que ni los oidores ni cualquier otra persona "se aposente de asiento ni de viaje en las casas de Cabildo [...] y las dejen y estén libres para que puedan hacer sus cabildos, según como lo han de uso y costumbre".
- 42 AMQ, Actas de Cabildo de 1736, fol. 73v. Acta del cabildo de 11 de septiembre de 1736.
- 43 AGI, Quito 139, fol. 322. Este escrito del Cabildo se recoge en *Cartas de Cabildos Hispanoamericanos. Audiencia de Quito (siglos XVI-XIX)*, ORTIZ DE LA TABLA, Javier, FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Montserrat y RIVERA GARRIDO, Águeda (eds.), Sevilla 1991, doc. 158, p. 72. En esta publicación recogemos que lo firman Agustín Sandoval Portoca-

- rrero, José Hidalgo de Pinto, Simón Álvarez Monteserín, Lorenzo de Nates, Lorenzo Díaz de la Madrid, Domingo Andraca, Manuel Salcedo Oñate y José de Herrera. En el cargo que Monteserín hizo al presidente Araujo el cinco de agosto de 1743, además de denunciarle por haber acondicionado y hecho las reparaciones de su vivienda a costa de los propios del Cabildo, recoge la circunstancia apuntada, ya que señala que "por la habitación de su persona [en la casa de Cabildo], nos hallábamos sin libertad para conferir los públicos expedientes, recelando justamente el que con la intermediación escuchase de la puerta las disposiciones que teníamos que dar [...] y se omitían sus expedientes por el temor de que, entendidas, nos aprisionase en un calabozo". AGI, Escribanía de Cámara 914A, 2º cuaderno, fol. 6.
- 44 No sabemos la fecha exacta de este escrito, que se cita y extracta en la real cédula de 12 de julio de 1739. Herzog tampoco da la fecha del mismo, si bien indica que se encuentra en AGI, Quito 129, folio 319. HERZOG, *La administración*, p. 169).
- 45 Véase nota 41.
- 46 AGI, Quito 117, fol. 46. Minuta de la real cédula de 12 de julio de 1739. Posiblemente a causa de esta real cédula, el presidente Araujo decretó que a la reparación del Palacio de la Audiencia fuesen a parar todas las multas impuestas a los arrieros que contraviniesen las órdenes dadas para el transporte, entre Babahoyo y Quito, de los caudales del Comercio limeño que tuvo que abandonar Panamá a causa de la guerra. RAMOS GÓMEZ, Luis: "El traslado del comercio del Perú desde Panamá a Guayaquil en 1740 y el inicio de su subida a la sierra", trabajo remitido al *Anuario de Estudios Americanos*; y Ramos Gómez, Luis: "El conflicto entre el Comercio del Perú y los dueños de mulas, en 1740, por el precio del flete de los cajones de plata entre Babahoyo y Guaranda (Ecuador)", en prensa en *Revista de Indias*.
- 47 Tal hecho lo deducimos de la pregunta 20 del interrogatorio general de la pesquisa de José de Araujo, que Rubio de Arévalo confeccionó el dos de octubre de 1743; en ella se lee: "si saben que para mudar las distribuciones de la casa del Cabildo, en que siempre ha vivido [José de Araujo], ha ocasionado repetidos gastos a los propios, sin necesidad". AGI, Escribanía de Cámara 915A, 3er cuaderno, fol. 1.
- 48 Juan y Ulloa partieron de Quito en 1744, describiendo el estado del edificio de la siguiente forma: "el descuido que ha habido en reparar con tiempo el Palacio de la Audiencia lo tiene en la mayor parte reducido a ruinas, pues sólo se conservan [en "servicio"] las piezas de Audiencia, Acuerdo y Cajas Reales [...], y las paredes exteriores que son las que permanecen [...] amenazan [ruina] de continuo". *Relación Histórica*, parte primera, lib. V, cap. IV, p. 352, párrafo 624.
- 49 HERZOG, *La administración*, p. 170.
- 50 AMQ, Actas de cabildo 1742-1747, fol. 149v.- Asistieron al cabildo Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, Tomás de Cabrera y Barba, Diego de la Carrera, Esteban de la Cuesta, Agustín Sandoval Portocarrero, Simón Monteserín, Francisco de Villacis, Pedro Ignacio de Larrea Zurbano y Diego Francisco Javier de Zárate y Alarcón.
- 51 Según sabemos por el acta del cabildo de 22 de junio de 1746, no le pasó por alto el tema al fiscal de la Audiencia en su informe a la petición del Cabildo de 23 de mayo, advirtiendo de la contradicción existente entre una y otra postura. AMQ, Actas de cabildo de 1742-1747, fol. 150v.
- 52 Acta de Cabildo citada en nota 50.
- 53 ANE, Autos Acordados 1741-62, fol. 127.
- 54 AMQ, Actas de Cabildo de 1742-1747, fol. 150v. Firman el acta Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, Diego Donoso de la Carrera, Esteban de la Cuesta, Agustín Sandoval Portocarrero, Pedro Ignacio de barrea Zurbano, y el asesor Diego Francisco Javier de Zárate y Alarcón.
- 55 Señala HERZOG que la documentación se encuentra en ANE, Gobierno, caja 14, expediente 26 de abril de 1746. HERZOG: *La administración* [cit. en nota 19], p. 170, nota 26.
- 56 LAVIANA CUETOS, María Luisa: "¿De uva o de caña? La 'guerra del aguardiente' en Guayaquil, 1778". *Alimentación y gastronomía: cinco siglos de intercambios entre Europa y América*, en Escobedo Mansilla, Ronald, Ana Zaballa Beascochea y Óscar Álvarez Gila (eds.), Pamplona 1998, p. 123.

- 57 JUAN, Jorge y ULLOA, Antonio de, describen la Plaza Mayor de Quito con las siguientes palabras: tiene "sus cuatro fachadas hermoeadas la una con la Iglesia Mayor o Catedral; otra con el palacio de la Audiencia; su opuesta con las casas de Ayuntamiento, y la que lo está a la Catedral, con el Palacio Episcopal. Es cuadrada y muy capaz, y en su medio la adorna una hermosa fuente". *Relación Histórica*, parte primera, lib. V, cap. IV, p. 352, párrafo 624.
- 58 AMQ, Actas de cabildo 1742-1747, fol. 157. A este cabildo sólo asistieron el corregidor Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, el alcalde Diego Donoso de la Carrera y el asesor; Maldonado se quejó amargamente de la falta de asistencia al cabildo, que era reiterada.-
- 59 ANE, Autos Acordados, caja 3, 1741-1762, fol. 133.
- 60 El problema con el que se enfrentaron los miembros del Ayuntamiento fue el del pago de los derechos de los testimonios solicitados. Con respecto al aguardiente en sí mismo, lo único digno de reseñar es lo que ocurrió en la reunión del dos de diciembre, en la que "se abrió un pliego rotulado a él [al Cabildo], escrito por el general don Miguel Gijón, corregidor del asiento de Otavalo, en que se contiene un nuevo proyecto, que expone a este Cabildo, para la prohibición del aguardiente de uva del Perú a esta provincia. Y fueron de parecer lo señores que componen este cabildo que se entregue al señor asesor rara que en el primer cabildo exponga su dictamen". Lamentablemente nosotros no conocemos ninguna huella documental ni de su contenido ni de lo que se arbitró al respecto. AMQ, Actas de Cabildo 1742-1747, fol. 165v.
- 61 AMQ, Actas de cabildo 1742-47, fol. 174v.
- 62 *Cartas de Cabildos* [cit. en nota 43], pp. 78 y 79.
- 63 AMQ, Actas de cabildo 1742-174, fol. 185.
- 64 El mayordomo de propios Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada informó al Cabildo que "al presente están existentes y cobrables los principales de 73.790 pesos que redituán al año 3.689 pesos cuatro reales; como también tiene de principales 6.280 pesos de censos incobrables y cuasi perdidos [...] y otras [ilegible en la fotocopia] que las han dejado sus dueños, y lo que es más, con censos que han tenido anteriores, los que redituaban 314 pesos al año". Añadía que el Cabildo debía "5.350 peso, fuera de 3.270 pesos de dos partidas que sus interesados las están demandando y están litigiosas en si se deben pagar o no". AMQ, Actas de Cabildo 1742-1747, fol. 176v.
- 65 AMQ, Actas de cabildo 1742-1747, fol. 194.
- 66 Sobre este tema, el corregidor Maldonado hizo saber su oposición explícita, siguiendo su línea contraria al estanco de aguardiente.
- 67 AMQ, Actas de cabildo 1742-1747, fol. 194. Asistieron a la reunión el marqués de Lises (José Joaquín Maldonado Sotomayor), Francisco de Villacís, Esteban de la Cuesta, Mariano Pérez de Ubillos, Simón Monteserín, Agustín Sandoval Portocarrero, Sebastián de Salcedo y Oñate y el asesor Diego Francisco Javier de Zárate y Alarcón. Por lo que se desprende del acta, estos 4.000 pesos del estanco del aguardiente estaban destinados a pagar tres tardes de corridas de toros, cuya realización, a consulta del Cabildo del día 11 de abril, había decretado el presidente de la Audiencia el día 12.
- 68 *Cartas de Cabildos* [cit. en nota 43], pp. 78 y 79.